



RIO CUARTO, 30 JUL 2024

VISTO, la solicitud de delegar el acto de firma de Convenios en la persona del Decano/a y/o Vicedecano/a de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y Ciencias Económicas de esta Universidad, para la realización de Prácticas Profesionales, entre esas Unidades Académicas y Empresas y/o Instituciones, formulada a fojas 18 del Expediente N 144614, y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado es específicamente para actividades en el marco de la Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Agroalimentaria, carrera de Pregrado que posee reconocimiento oficial según Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 424/14.

Que, en dicha resolución se aprueba el Plan de Estudios de la mencionada carrera, en el cual figura como requisitos de aprobación los Seminarios Interdisciplinarios de "Práctica Profesional" I y II como dos asignaturas obligatorias para cumplimentar la carrera.

Que, en el referido Plan de Estudios, se especifica que el Seminario Interdisciplinario de Práctica Profesional II incluye una práctica en una empresa u organización agropecuaria o agroalimentaria, en el ámbito público o privado.

Que, por tal motivo, se origina la necesidad de disponer de un número importante de Convenios en el marco de los cuales los estudiantes de la citada carrera, puedan realizar sus prácticas; por lo cual es pertinente, configurar un sistema de gestión de acuerdos y suscripción de Convenios con Empresas y/o Instituciones a los fines de lograr mayor celeridad en los trámites de incorporación de practicantes a los mismos.

Que, por Resolución C.D.N° 067/24 y su ampliatoria Resolución C.D.N° 213/24 se propone los modelos de Convenio de Prácticas Profesionales para la carrera de Pregrado Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Agroalimentaria los cuales figuran como Anexos de las mismas.

Que, la gestión de la referida carrera de Pregrado, es llevada a cabo entre la Facultad de Agronomía y Veterinaria y la de Ciencias Económicas de esta Universidad, acordando que la administración de la cohorte será alternada entre ambas Unidades Académicas.

Que, a tal fin y considerando lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesario delegar la firma en la autoridad Decano/a o Vicedecano/a de la Unidad Académica que se corresponde con la administración de la cohorte en la cual se encuentre el cursado del Seminario de Práctica Profesional II.

Que, por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad, se establece que es atribución del Rector concertar a los fines de la enseñanza, investigación científica o extensión universitaria contratos con terceros o con Profesores especializados del país o extranjero, cuando no excedan de un (1) año, con posterior informe al Consejo Superior, motivo por el cual este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado, delegando el acto de firma de Convenios en la persona del Decano/a y/o



Universidad Nacional de Río Cuarto

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD".

Vicedecano/a de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y Ciencias Económicas de esta Universidad, según corresponda la administración de la cohorte en la cual se encuentre el cursado del Seminario de Práctica Profesional II.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

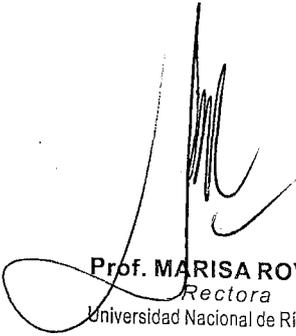
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° Delegar el acto de firma de Convenios en la persona del Decano/a y/o Vicedecano/a de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y Ciencias Económicas de esta Universidad, según corresponda la administración de la cohorte en la cual se encuentre el cursado del Seminario de Práctica Profesional II, en el marco de la Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Agroalimentaria, para la realización de Prácticas Profesionales entre esas Unidades Académicas y Empresas y/o Instituciones, cuyos modelos de Convenio, Protocolo Específico, y Propuesta de Plan de Trabajo, forman parte integrante como Anexos I, II y III de la presente resolución.

ARTICULO 2° Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0502



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: **0502**

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA/FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, representada en este acto por el/la Decano/a, con domicilio en Ruta Nacional N°36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, denominada en adelante LA FACULTAD, por una parte; y la representada en este acto por los Sres. en su carácter de..... con domicilio en, denominada en adelante LA EMPRESA /INSTITUCIÓN / PROFESIONAL, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación adquirida en los ámbitos formales de enseñanza.
- Facilitar el desarrollo de actividades en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos o privados afines a los estudios que realizan los alumnos, permitiendo una integración dinámica a los mismos.
- Favorecer el conocimiento práctico de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar al alumno en aspectos que le serán de utilidad en su posterior inserción laboral.
- Que el alumno aprenda e integre aspectos relacionados con la aplicación de técnicas, desarrollo de propuestas a campo y resolución de problemas, potenciando su capacidad de "aprender a aprender" y "aprender a emprender" con la guía de los tutores.

MODALIDADES

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Preprofesionales, quedando establecido que la misma no creará ningún otro vínculo para el Practicante más que el existente entre él y LA FACULTAD, no generando relación alguna con LA EMPRESA/INSTITUCIÓN/PROFESIONAL donde efectúe su Práctica Preprofesional.

SEGUNDA.- Las Prácticas Preprofesionales se realizarán en los lugares que designe la EMPRESA/INSTITUCIÓN/PROFESIONAL, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en la Propuesta de Trabajo.

TERCERA.- El plazo de las Práctica Preprofesional será determinado según las necesidades y naturaleza de la misma, en ningún caso se podrá extender más allá del plazo establecido para la duración de un cuatrimestre (14 semanas).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Las partes se comprometen a: Suscribir el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL, conforme lo establece la



cláusula décima del presente. Brindar al practicante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su actividad y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica Preprofesional.

QUINTA.- LA EMPRESA/INSTITUCIÓN/PROFESIONAL se compromete a: Facilitar la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes. Brindar al practicante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de LA EMPRESA/INSTITUCIÓN en materia de comedor y descansos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.

SEXTA.- LA FACULTAD se compromete a: Mantener la cobertura del seguro que posee el alumno en la Universidad en carácter de alumno efectivo. Adicionalmente, LA FACULTAD dispondrá la contratación de un seguro de riesgos de trabajo que lo cubra mientras se encuentra realizando la Práctica Preprofesional y no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de aquella que no se encuentre contemplada en el seguro mencionado con anterioridad.

SÉPTIMA.- LA EMPRESA/INSTITUCIÓN/PROFESIONAL designará un Tutor y LA FACULTAD Tutores internos de Prácticas Preprofesionales, quienes tendrán a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica Preprofesional.

OCTAVA.- Al finalizar la práctica Preprofesional el Tutor externo completará el criterio de "Evaluación Práctica Preprofesional" que le será remitida directamente a la Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOVENA.- En cada caso, se suscribirá el Protocolo Específico de Prácticas Preprofesionales, según modelo especificado en el ANEXO II. Este tendrá como fin explicitar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente, y otras disposiciones que hagan operativa la normativa de este Convenio.

DECIMA.- El Protocolo Específico de Prácticas Preprofesionales será suscrito por la Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria/Facultad de Ciencias Económicas y el/la responsable (o representante) de LA EMPRESA / INSTITUCIÓN /PROFESIONAL.

DEL PRACTICANTE

DÉCIMO PRIMERA.- Es requisito esencial para acceder a la Práctica Preprofesional cumplir con los requisitos para ser estudiante regular de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

DÉCIMO SEGUNDA.- El/la practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA EMPRESA / INSTITUCIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.



DÉCIMO TERCERA.- El/la practicante durante el desarrollo de la práctica continuará con la potestad disciplinaria de LA UNIVERSIDAD, pues se considerará las instalaciones de LA EMPRESA / INSTITUCIÓN una extensión del ámbito de aprendizaje, haciéndose pasible de sanciones.

DÉCIMO CUARTA.- El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en LA EMPRESA/INSTITUCIÓN.

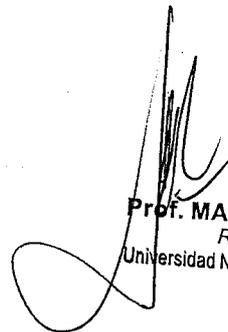
PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMO QUINTA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses.

DÉCIMO SEXTA.- Este Convenio podrá ser rescindido por cada una de las partes, notificando a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 0502

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Dentro del Convenio de Prácticas Preprofesional es suscrito entre la FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA/FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la con fecha y conforme a lo establecido en su Cláusula Décima, el Sr./Sra. Secretario/a Académico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria/Ciencias Económicas por una parte y por la otra el, suscriben el presente Protocolo Específico de Prácticas Preprofesionales, según las cláusulas que a continuación se expresan:

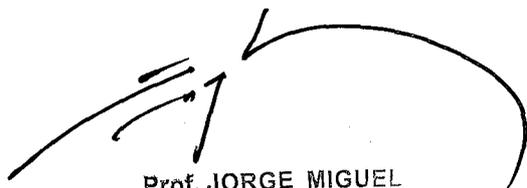
El presente Protocolo Específico de Práctica Preprofesional se realizará para el/la alumno/a DNI de la carrera Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Agroalimentaria, quien conoce y acepta las disposiciones establecidas en el Convenio de Prácticas Preprofesionales (ANEXO I de la presente Resolución). La Práctica Profesional se llevará a cabo en la, en el periodo comprendido entre el..... y..... en el horario de.....

Durante la Práctica Preprofesional el alumno desarrollará las tareas planificadas en la Propuesta de Trabajo supervisado por el Tutor Externo designado por la LA EMPRESA/INSTITUCIÓN y como docente/s responsable/s de LA FACULTAD.

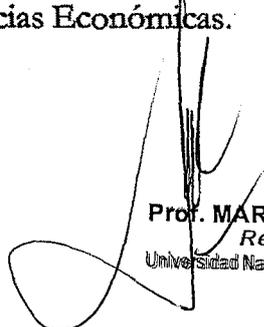
Los docentes de la Facultad de Agronomía y Veterinaria o la Facultad de Ciencias Económicas a cargo de la asignatura en la cual se enmarca la práctica preprofesional debe deberán actuar como intermediarios entre el alumno y la EMPRESA/INSTITUCIÓN /PROFESIONAL ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.

Cualquier cambio en las condiciones establecidas en la Propuesta de Trabajo deberá ser notificado fehacientemente setenta y dos (72) horas antes de efectivizarse el mismo.

En la ciudad de Río Cuarto, a los días del mes de del año...., firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el practicante, el Tutor Externo, docente a cargo de la asignatura y el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía y Veterinaria/Ciencias Económicas.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -III- RESOLUCIÓN N°: 0502

**PROPUESTA PLAN DE TRABAJO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
TECNICATURA EN GESTIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA.**

TÍTULO:

OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS: planteamiento claro de los objetivos generales y específicos que se desean alcanzar.

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA, ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN:

Presentación: nombre, domicilio teléfono, e-mail, rubro. Área de la empresa o institución en la que se desarrollará la Práctica.

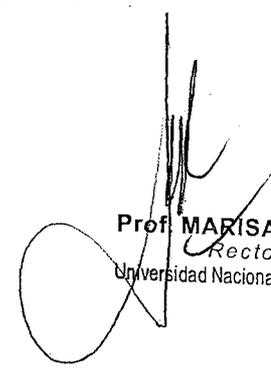
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR: describir solo las tareas planificadas.

FECHAS TENTATIVAS DE LAS ACTIVIDADES:

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Si hubiere.



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto